

INVITACIÓN ABIERTA FNTIA 051-2020 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS.

1. AVIATUR

1. De acuerdo con lo establecido en el requisito del numeral 3.7.1 experiencia general habilitante, el cual indica que se debe acreditar experiencia en “desarrollo de emprendimientos y/o iniciativas de turismo cultural para comunidades”. Se solicita respetuosamente a la entidad contemple la experiencia acreditada por los proponentes dentro de los últimos 3 años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, con la finalidad de garantizar que el proponente seleccionando cuente con la experiencia en la incursión de metodologías de trabajo con comunidades actualizadas e innovadoras relacionadas con la economía naranja un concepto relativamente nuevo en el país, en el que se ha venido incursionando a partir de los últimos tres años.

Respuesta: FONTUR se permite reiterar que la experiencia general (habilitante) acreditada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 6 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, por lo que se ratifican los requisitos consignados en el numeral 3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE), conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020; teniendo en cuenta que el concepto de economía naranja aparece por primera vez a finales del año 2013 y que este periodo de años solicitados permitirá contar con pluralidad de proponentes que tengan experiencia en el desarrollo de los emprendimientos o iniciativas comunitarias a través del turismo cultural.

2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.7.2 equipo de trabajo mínimo habilitante – perfil del director de proyecto, se solicita amablemente a la entidad considerar incluir dentro de este perfil profesional en carreras universitarias del área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas tales como profesional ciencias políticas, sociología o relaciones internacionales; toda vez que dichas profesionales son las llamadas a formular, gestionar y fortalecer los procesos sociales de manera transversal a cualquier sector, por medio del uso de teorías, metodologías y técnicas propias de las ciencias sociales, que le permiten plantear y desarrollar este tipo de procesos.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Respuesta: Fontur se permite aclarar que el nivel educativo a acreditar en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE para el director del proyecto, tiene como fin garantizar la acreditación de experiencia con un nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar. Así las cosas, Fontur reitera los requisitos consignados en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020, ya que el título de pregrado del director del proyecto solicitado tiene como fin garantizar formación profesional que permita cumplir a cabalidad su rol dentro del proyecto. Así mismo, el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas fue tenido en cuenta para el rol del asesor socio-cultural con el fin que desde este perfil puedan aportar sus conocimientos al proyecto.

3. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.7.2 equipo de trabajo mínimo habilitante – perfil de Asesor socio – cultural, se solicita de manera respetuosa a la entidad, teniendo en cuenta el objeto a contratar, se incluyan dentro de este perfil posgrados del núcleo básico del conocimiento de comunicación social, periodismo y afines tales como: comunicación social, medios, periodismo, literatura, cine televisión, medios audiovisuales entre otros. Toda vez que son las profesiones idóneas, formados para la elaboración de narrativas.

Respuesta: Fontur se permite aclarar que el nivel educativo a acreditar en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE para el asesor socio cultural, tiene como fin garantizar formación especializada que permita cumplir a cabalidad su rol dentro del proyecto y que sea aplicable al objeto del contrato a celebrar. Así las cosas, Fontur reitera los requisitos consignados en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020, ya que el perfil del asesor socio cultural solicitado tiene como fin

Así mismo y teniendo en cuenta las cualidades de los escritores, periodistas y guionistas, estos fueron tenidos en cuenta en el perfil de “Edición y corrección de estilo” con el fin que desde este perfil puedan aportar sus conocimientos en la elaboración de las narrativas.

4. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.7.2 equipo de trabajo mínimo habilitante – perfil asesor socio – cultural, se solicita de manera respetuosa a la entidad incluya equivalencia para el título de posgrado a través de la acreditación de experiencia en elaboración de narrativas y/o publicaciones relacionadas con turismo.

Respuesta: Fontur se permite aclarar que para los (2) asesores socio culturales a acreditar en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE no se tendrá equivalencia para posgrado, ni se solicitará algún pregrado en específico. La experiencia que tengan estos dos asesores en

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

"ELABORACIÓN DE GUIONES TEMÁTICOS O NARRATIVAS, DESCRIPTIVAS O INTERPRETATIVOS EN TEMAS DE TURISMO O PATRIMONIO CULTURAL" lo podrán presentar para la acreditación del numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

El perfil (1) de asesor socio cultural que deberá presentarse a la supervisión previa suscripción del acta de inicio si tendrá equivalencia para el posgrado en "ELABORACIÓN DE GUIONES TEMÁTICOS O NARRATIVAS, DESCRIPTIVAS O INTERPRETATIVOS EN TEMAS DE TURISMO O PATRIMONIO CULTURAL", conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

Así las cosas, Fontur reitera los requisitos consignados en las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

5. Se solicita a la entidad definir ¿qué se entiende por guiones temáticos y/o narrativas, descriptivas o interpretativas, así mismo que tipo de actividades incluyen, teniendo en cuenta que es un tema que se trabaja recientemente en el país.

Respuesta: FONTUR se permite aclarar como lo indica el numeral B.3.1 de las Obligaciones Específicas del Contratista, según Marticorena (2013) "el guión turístico es una herramienta metodológica que permite ordenar, sintetizar, sistematizar y adaptar la información a las características de los diferentes segmentos de turistas con la finalidad de hacerla accesible y "digerible", teniendo en cuenta las técnicas de interpretación del patrimonio y las técnicas operativas del guiage. Por otra parte, la narrativa es la descripción de un acontecimiento, historia, evento, suceso real o ficticio con una secuencia de acciones, con el fin de persuadir o entretener al espectador y se considera interpretativa cuando el autor resulta estructurando sus interacciones, creando sentido a las vivencias, es decir construyendo la narrativa como si viviera de acuerdo con la trama del relato que está contando, el narrador establece unos vínculos entre los personajes, los hechos y el contenidos de la trama.

De igual forma en el numeral B.3.1 1 de las Obligaciones Específicas del Contratista se indican los elementos mínimos que deben incluir los guiones turísticos resultantes de este proyecto.

Se solicita a la entidad aclarar ¿qué tipos de objetos contractuales comprenden la elaboración de guiones temáticos y/o narrativas ya que estas son recientes en el país y posiblemente en las certificaciones de experiencia no se refleje exactamente los términos?.

Respuesta: FONTUR se permite aclarar que las certificaciones de contratos o copias de contratos o actas de terminación o actas de liquidación conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020, para ser acreditadas deben contemplar en el objeto o alcance la elaboración de *“herramienta metodológica que permite ordenar, sintetizar, sistematizar y adaptar la información a las características de los diferentes segmentos de turistas con la finalidad de hacerla accesible y “digerible”, teniendo en cuenta las técnicas de interpretación y las técnicas operativas del guiaje”* o que contengan la descripción de un acontecimiento, historia, evento, suceso real o ficticio con una secuencia de acciones, con el fin de persuadir o entretener al espectador y se considera interpretativa cuando el autor resulta estructurando sus interacciones, creando sentido a las vivencias, es decir construyendo la narrativa como si viviera de acuerdo con la trama del relato que está contando, el narrador establece unos vínculos entre los personajes, los hechos y el contenidos de la trama.

6. ¿La elaboración de guías de turismo, son entendidas como guiones temáticos y/o narrativas, descriptivas o interpretativas?

Respuesta: FONTUR se permite aclarar que las certificaciones de contratos o copias de contratos o actas de terminación o actas de liquidación conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020, deben contemplar en el objeto o alcance la elaboración de *“herramienta metodológica que permite ordenar, sintetizar, sistematizar y adaptar la información a las características de los diferentes segmentos de turistas con la finalidad de hacerla accesible y “digerible”, teniendo en cuenta las técnicas de interpretación y las técnicas operativas del guiaje”* o que contengan la descripción de un acontecimiento, historia, evento, suceso real o ficticio con una secuencia de acciones, con el fin de persuadir o entretener al espectador y se considera interpretativa cuando el autor resulta estructurando sus interacciones, creando sentido a las vivencias, es decir construyendo la narrativa como si viviera de acuerdo con la trama del relato que está contando, el narrador establece unos vínculos entre los personajes, los hechos y el contenidos de la trama.

De esta manera, las guías de turismo o patrimonio cultural que tengan los componentes anteriormente mencionados aplicarían para la acreditación.

7. ¿El trabajo para conceptualizar productos turísticos, se puede aceptar dentro de la experiencia en guiones temáticos y/o narrativas, descriptivas o interpretativas?

Respuesta: teniendo en cuenta que según Marticorena (2013 *“el guión turístico herramienta metodológica que permite ordenar, sintetizar, sistematizar y adaptar la información a las características de los diferentes segmentos de turistas con la finalidad de hacerla accesible y “digerible”, teniendo en cuenta las técnicas de interpretación y las técnicas operativas del guiaje”*, y que o que la narrativa es la

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

descripción de un acontecimiento, historia, evento, suceso real o ficticio con una secuencia de acciones, con el fin de persuadir o entretener al espectador y se considera interpretativa cuando el autor resulta estructurando sus interacciones, creando sentido a las vivencias, es decir construyendo la narrativa como si viviera de acuerdo con la trama del relato que está contando, el narrador establece unos vínculos entre los personajes, los hechos y el contenidos de la trama.

De esta manera, la conceptualización de productos turísticos carece de elementos para cumplir con la experiencia solicitada en las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020, por lo tanto no sería aceptada dentro de la experiencia.

8. De acuerdo a lo contemplado en el requisito 4.2 experiencia específica del equipo de trabajo se solicita respetuosamente a la entidad lo siguiente:

- Experiencia específica de director del proyecto, se solicita sean admitidas y validas como experiencia las publicaciones en libros, periódicos, revistas, folletos, manuales, instructivos etc. entorno a temáticas como el fortalecimiento del turismo cultural en los territorios, que representa la experticia de la persona relacionada con el objeto del presente proceso a contratar, como estaba en los términos de la convocatoria anterior.

Repuesta: FONTUR se permite aclarar con el fin de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y el nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar, la experiencia específica del director del proyecto a acreditar en el numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO se ratifica conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

- Se solicita se admita en la experiencia específica del Director del proyecto su participación en proyectos que propendan por el fortalecimiento del turismo cultural en comunidades incluyendo en el rol cargos directivos que no son certificados como tal, pese a que sus funciones así lo determinan, como los de Secretario de Turismo.

Repuesta: Fontur se permite aclarar que, para la acreditación de la experiencia específica del director del proyecto, los proponentes podrán acreditar cargos directivos, siempre que las actividades de dirección, coordinación y orientación de un equipo de trabajo sea verificable, explícito y evidente en las certificaciones de contratos o contratos acreditados, de acuerdo a lo requerido en las condiciones particulares de la invitación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

· Se solicita a la entidad considerar que la experiencia específica a certificar para el perfil de Director de proyecto generalmente corresponde a proyectos de corta duración de 3 a 4 meses, por lo que sugiere que la experiencia se acredite por número de certificaciones presentadas, no por el tiempo certificado.

Respuesta: Fontur se permita aclarar que se pretende que el contratista que resulte seleccionado y su equipo de trabajo acrediten la ejecución de contratos de similar naturaleza al del objeto a contratar, por lo anterior Fontur se permite reiterar el numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

· Experiencia específica de profesional en turismo, por favor aclarar ¿si las certificaciones presentadas suman menos de los dos años de experiencia solicitada, se le otorgará un puntaje proporcional al tiempo de experiencia acreditado?

Respuesta: Fontur se permita aclarar que si la experiencia específica certificada para el profesional en turismo en el numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO es de menos de años, se le otorgará un puntaje de 0.

· Experiencia específica de profesional en turismo: Se solicita a la entidad considerar que la experiencia específica a certificar para el perfil profesional en turismo generalmente corresponde a proyectos de corta duración de 3 a 4 meses en promedio, por lo que se sugiere que la experiencia se acredite por número de certificaciones presentadas, no por el tiempo certificado.

Respuesta: Fontur se permita aclarar que se pretende que el contratista que resulte seleccionado y su equipo de trabajo acrediten la ejecución de contratos de similar naturaleza al del objeto a contratar, por lo anterior Fontur se permite reiterar el numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

· Experiencia específica de asesor socio cultural por favor aclarar ¿si las certificaciones presentadas suman menos de los dos años de experiencia solicitada, se le otorgará un puntaje proporcional al tiempo de experiencia acreditado?

Repuesta: Fontur se permita aclarar que si la experiencia específica certificada para el asesor socio cultural en el numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO es de menos de años, se le otorgará un puntaje de 0.

· Experiencia específica de asesor socio - cultural: Se solicita a la entidad considerar que la experiencia específica a certificar para el perfil profesional de asesor socio – cultural generalmente corresponde a proyectos de corta duración de 3 a 4 meses en promedio, por lo que se sugiere que la experiencia se acredite por número de certificaciones presentadas, no por el tiempo certificado.

Repuesta: Fontur se permita aclarar que se pretende que el contratista que resulte seleccionado y su equipo de trabajo acrediten la ejecución de contratos de similar naturaleza al del objeto a contratar, por lo anterior Fontur se permite reiterar el numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

9. Forma de pago:

De acuerdo a lo establecido en el capítulo VI del presente pliego de condiciones, la forma de pago está definida por un primer pago equivalente al 25% del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte de la supervisión del contrato del Entregable No 1, que consiste en el diagnóstico: 40 documentos diagnósticos de forma digital y física con la caracterización, matriz DOFA y su análisis para cada una de la experiencias de turismo creativo, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en el numeral B 2 de las obligaciones específicas de contrato. Por lo anterior se sugiere a la entidad contemplar un pago inicial entre el 8% al 10% del total del valor del contrato, contra realización de socialización del proyecto, cronograma y metodología con actores involucrados y entrega de soportes de participación.

Repuesta: Fontur se permite aclarar que la forma de pago, es una condición que podrá ser revisada y acordada con el contratista seleccionado.

2. INMARK

En primera instancia nos permitimos solicitar para el cargo de "Asesor socio-cultural" sean desligados los temas admisibles de las áreas de conocimiento aceptadas según clasificación SNIES, lo anterior dado que existen casos como el del título de "Especialista en Gerencia y Gestión Cultural" ofrecido por la Universidad del Rosario, que tiene evidente relación con el desarrollo del proyecto, pero que de acuerdo a las relaciones exigidas, entre área de conocimiento y tema, no cumpliría por cuanto al tratarse de un tema de gestión cultural sólo sería admisible clasificado en el área de "Ciencias Sociales y Humanas" y a criterio de la Universidad del Rosario el mismo fue inscrito en el área de "Economía, administración, contaduría y afines". Atentamente nos permitimos sugerir sea admisible cualquiera de los temas de interés clasificado en alguno de las áreas de conocimiento que se mencionan en el pliego, de la siguiente manera:

"Profesional universitario con posgrado en nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado catalogadas en el SNIES dentro del área del conocimiento "Ciencias Sociales y Humanas" ● "Economía, administración, contabilidad y afines" en el núcleo básico del conocimiento "administración" relacionados con temas de gestión cultural, gestión del patrimonio, patrimonio cultural, estudios culturales, museología, patrimonio, antropología, artes liberales, historia".

En todo caso agradecemos sea considerado el caso particular, del cual se adjunta reporte SNIES, dado que su no inclusión dentro de las posibilidades aceptables impide la participación de profesionales competitivos y capaces de desempeñar el cargo en mención.

Respuesta: FONTUR se permite aclarar que el título de posgrado solicitado en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE para el asesor sociocultural catalogado en el SNIES dentro del área de conocimiento "Economía, administración, contabilidad y afines", en el núcleo básico de conocimiento "administración" se refiere a especializaciones universitarias, doctorados, maestrías o posdoctorados que tengan relación con temas de museología y/o patrimonio, para lo cual el proponente puede anexar la documentación e información que considere pertinente para acreditar que la Especialización en Gerencia y Gestión Cultural ofrecido por la Universidad del Rosario tiene relación con los temas de museología y/o patrimonio.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

- De otra parte, con relación al perfil "Asesor socio-cultural" hemos podido identificar que existen profesionales capacitados, con amplia trayectoria y reconocimiento que han ejercido esta función pero que no cuentan con la formación posgradual exigida. Teniendo en cuenta esta situación y que los aportes que los profesionales pueden hacer al proyecto pueden llegar a ser significativos, nos permitimos solicitar sea permitida la homologación de experiencia adicional por el requerimiento educativo.

Respuesta: Fontur se permite aclarar que para los (2) asesores socio culturales a acreditar en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE no se tendrá equivalencia para posgrado, ni se solicitará algún pregrado en específico; el nivel educativo a acreditar en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE para el asesor socio cultural, tiene como fin garantizar formación especializada que permita cumplir a cabalidad su rol dentro del proyecto y que sea aplicable al objeto del contrato a celebrar.

El perfil (1) de asesor socio cultural que deberá presentarse a la supervisión previa suscripción del acta de inicio si tendrá equivalencia para el posgrado en "ELABORACIÓN DE GUIONES TEMÁTICOS O NARRATIVAS, DESCRIPTIVAS O INTERPRETATIVOS EN TEMAS DE TURISMO O PATRIMONIO CULTURAL", conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

Así las cosas, Fontur reitera los requisitos consignados en las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

3. CREAME

Pregunta 1. En el ítem B.1.2 Nota 2. Reza "**dentro de los entregables el contratista debe incluir recomendaciones y enfatiza en la aplicación**

de los protocolos de bioseguridad actuales para cada una de las 40 experiencias culturales". ¿Si la propuesta es realizar recomendaciones y enfatizar en la aplicación de los protocolos, se parte del supuesto que las 40 experiencias de turismo ya cuentan con los protocolos diseñados y aprobados por la entidad competente? Y ¿Si alguna experiencia de turismo no cuenta con los protocolos aprobados, Fontur acompaña las experiencias en el diseño y aprobación de los protocolos?

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta: Fontur se permite aclarar que no se puede suponer que las 40 experiencias de turismo que hacen parte de este proyecto ya cuenten con los protocolos de bioseguridad diseñados y aprobados por las entidades competentes; esto lo deberá identificar el contratista cuando inicie con la implementación de su metodología y realice las visitas, diagnóstico, entre otros. Por lo anterior, si las 40 experiencias cuentan o no cuentan con los protocolos deberá ser el contratista seleccionado en esta invitación quien incluya recomendaciones sobre el tema y les enfatice en la aplicación de los protocolos de bioseguridad actuales para cada una de sus experiencias.

Es importante aclarar que el proyecto no tiene como finalidad diseñar y aprobar los protocolos de bioseguridad, sino incluir dentro de las entregables recomendaciones, estrategias, acciones que deberían tener en cuenta las experiencias con la nueva realidad del mundo.

Pregunta 2. La etapa B.2 Diagnóstico. ¿Esta etapa se puede proponer realizar de manera virtual, dadas las condiciones y restricciones que se pueden presentar por la pandemia actual? Y ¿Solo realizar visita de campo donde sea posible?

Respuesta: Fontur se permite reiterar lo indicado en la nota del literal B.2.2 del numeral 2.3.1 Obligaciones específicas del contratista *“Nota: el contratista debe recolectar la información de fuentes primaria y secundaria que sirvan tanto para la caracterización, elaboración de los guiones y matriz DOFA, más visita de campo”*. Por lo anterior, se reitera que el contratista deberá realizar visita de campo a cada uno de los municipios identificados en el alcance del objeto, así como apoyarse de la recolección de información por medio de otras fuentes.

Pregunta 3. ¿Es viable realizar en la etapa B.4 Plan de Acción, reuniones virtuales con los participantes del programa?

Respuesta: Fontur se permite aclarar que la ejecución del literal B.4 PLAN DE ACCIÓN del numeral 2.3.1 Obligaciones específicas del contratista, dependerá de la metodología que el proponente plantee teniendo en cuenta lo solicitado en el literal B.1 METODOLOGIA del numeral 2.3.1 Obligaciones específicas del contratista.

Pregunta 4. ¿Las reuniones con la supervisión del programa se pueden realizar de manera virtual?

Respuesta: Fontur se permite aclarar que las reuniones con el Comité de Seguimiento se podrán desarrollar de manera virtual.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Pregunta 5. La experiencia general (habilitable). Es de carácter obligatorio que en el objeto de los documentos que se presenten para certificar la experiencia este la frase **“Desarrollo de emprendimientos y /o iniciativas de turismo cultural para comunidades”** o se pueden presentar certificaciones de experiencia donde las actividades son de Desarrollo de Emprendimiento y las iniciativas acompañadas fueron de turismo cultural?

Respuesta: FONTUR se permite aclarar que se pueden presentar certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados o copias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación cuyo **objeto o alcance que contemple la realización de actividades... DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL * PARA COMUNIDADES**, lo cual hace referencia a proyectos que contemplan acciones o actividades que permiten el desarrollo de los emprendimientos o iniciativas comunitarias a través del turismo cultural. De esta manera, se pueden presentar certificaciones que en su objeto o alcance contemplen lo indicado anteriormente.

Pregunta 6. Es viable certificar la experiencia en desarrollo empresarial para el fortalecimiento del sector creativo, donde se acompañaron iniciativas de gastronomía, artesanías, expresiones artísticas entre el grupo de empresas acompañadas.

Respuesta: FONTUR se permite aclarar que se pueden presentar certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados o copias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación cuyo **objeto o alcance que contemple la realización de actividades... DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL * PARA COMUNIDADES**, lo cual hace referencia a proyectos que contemplan acciones que permiten el desarrollo de los emprendimientos o iniciativas comunitarias a través del turismo cultural. De esta manera, si la experiencia en desarrollo empresarial para el fortalecimiento del sector creativo, donde se acompañaron iniciativas de gastronomía, artesanías, expresiones artísticas entre el grupo de empresas acompañadas tiene un componente de turismo cultural y comunitario aplicarían para la experiencia general habilitante del numeral 3.7.1

Pregunta 7. Para realizar el cálculo del indicador de patrimonio, es necesario que el resultado de la operación matemática de restar el (activo total – pasivo total)/ total de presupuesto de la invitación, se multiplique por 100 para que se tenga en %? O si se realiza el cálculo en Excel se realice el cálculo en %. La pregunta se realiza dado que cuando se realiza la operación y se multiplica por 100 el valor en % es mayor al 200%.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Respuesta: Se confirma la fórmula para el cálculo del índice de patrimonio, si se hace en Excel cuando se multiplica por 100 el formato de la casilla del resultado debe estar en número, la fórmula también funciona sin multiplicar por 100, pero la casilla del resultado debe estar en porcentaje, si el patrimonio es mayor al total del presupuesto de la invitación, si es posible que el resultado de mayor al 100%.

ÍNDICE DE PATRIMONIO = (((Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100

$$\text{Índice de Patrimonio} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}} \times 100$$

4. Facultad De Artes de la Universidad Nacional de Colombia

P1. Certificado de Existencia y Representación Legal: La Universidad Nacional de Colombia, es una institución de educación superior oficial, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, por lo cual, su certificado de existencia y representación legal es emitido por este ente, certificación que al ser emitida por el Ministerio de Educación Nacional tiene una vigencia de 90 días, diferente a las certificaciones emitidas por Cámara de Comercio. Por lo anterior, solicitamos tener en cuenta esta vigencia.

Respuesta: Se tendrá en cuenta la vigencia del Certificado para efectos de su validez.

P2. es necesario la entidad aclare si es posible que la Carta de Presentación, las modificaciones y/o adiciones a la propuesta puedan ser suscritas por un delegado del Representante Legal, en específico la Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, según lo señalado en el Decreto 1210 de 1993, este mismo cuerpo nombrado establece en su artículo tercero que la Universidad goza

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

de autonomía y cuenta con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas.

Conforme a esta autonomía, la Rectoría de la Universidad expidió la Resolución 1551 de 2014, en la cual estableció las competencias del Rector y las delegaciones que este puede realizar a las diferentes dependencias que conforman la Universidad, en el artículo doce (12) se señala que el rector o sus delegados tiene competencia para suscribir contratos, y en el artículo trece (13) numeral quince (15) de la mencionada resolución se establece la delegación de la competencia contractual en los decanos de las facultades de la Universidad.

Las anteriores delegaciones se dieron en aquellos eventos en los cuales la Universidad funja como contratante, sin embargo, la resolución 1551 de 2014, en el artículo 95 establece las reglas que deben seguirse en aquellos eventos en que la Universidad funja como contratista: "Artículo 95. Delegaciones. Se delega la competencia para adquirir compromisos a nombre de la Universidad Nacional de Colombia, para la presentación de ofertas, para adelantar los trámites del proceso contractual, la suscripción y ejecución de contratos y sus respectivas adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones, así como para la suscripción de las pólizas que se requieran, tanto para la presentación de las ofertas como para la legalización de los contratos, en los siguientes delegados en razón a la misma naturaleza y cuantía establecida en el artículo 13 del presente Manual para el ejercicio de las funciones que le son propias y para generar u obtener recursos para sus respectivos fondos: en el Vicerrector General, el Vicerrector de Investigación, el Gerente Nacional Financiero y Administrativo, el Director de UNIMEDIOS, el Director de la Editorial de la Universidad, los vicerrectores de sede y directores de sede de presencia nacional, los decanos y los directores de Centro o Instituto.

Como se observa entonces, el Decano de la Facultad de Artes cuenta con la competencia para suscribir la presente carta de presentación de la propuesta pues no supera la cuantía indicada por la resolución 1551 de 2014 de la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia.

Respuesta: Siempre y cuando el delegado tenga plenas facultades para la presentación de propuestas ante entidades y esas facultades estén demostradas, no existen inconvenientes de carácter jurídico.

P3. Numeral 2.6 PRESUPUESTO

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

NOTA 3: Se refiere a quienes por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, en el caso de la Universidad Nacional de Colombia está exenta de IVA de acuerdo a lo indicado en la Ley 30 de 1992. Dado lo anterior se solicita aclarar la nota 3, ya que no es claro si la entidad exenta de IVA debe presentar su propuesta contemplando todo el presupuesto (\$1.104.736.677) y aclarando su naturaleza.

Respuesta: Fontur se permite ratificar lo contemplado en el numeral 4.4 PROPUESTA ECONÓMICA, nota 2 "Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA)".

5. FUNDACULTA.

Por medio del presente correo electrónico, me permito hacer las observaciones a la invitación abierta No. FNTIA 051-2020:

Pág.	PLIEGOS – CAPÍTULO	OBSERVACIÓN
35	3.4.1 Certificado de existencia y representación legal.	Teniendo en cuenta el concepto 565 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) de 2020 y los decretos de emergencia presidenciales referentes a la actual pandemia COVID 19, se solicita aceptar que la ESAL que desea ser proponente de la presente convocatoria, tenga Revisor fiscal sin nombramiento pero si persona natural o jurídica externa con el lleno de su formalidad legal, tarjeta profesional y demás exigencias requeridas para que ejerza como Revisor fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado. Por las demás exigencias solicitadas en el presente término de referencia se acepte al Representante legal para dar cumplimiento con el aval y firma tal cual como lo exige el pliego de condiciones.

Respuesta: Se reitera lo requerido en los términos de referencia.

41	3.7.1 Experiencia General (Habilitante)	Para ampliar la participación de proponentes a la presente invitación abierta, solicitamos disminuir la sumatoria de los contratos al 40% del valor del contrato.
----	---	---

Respuesta: FONTUR se permite aclarar que al solicitar el 70% de valor de la experiencia acreditada, se quiere corroborar el alcance y capacidad de los proyectos que el contratista ha ejecutado, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto que se va a ejecutar. Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

43	3.7.2 Equipo de trabajo mínimo habilitante	Solicitar a FONTUR que incluya en el perfil del Director del proyecto, cualquier profesión y/o licenciatura
----	--	---

Respuesta: FONTUR se permite reiterar el perfil del director del proyecto, a acreditar en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, tiene como fin garantizar la acreditación de formación profesional con un nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar. Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

43	3.7.2 Equipo de trabajo mínimo habilitante	Solicitar a FONTUR que incluya como exigencia del postgrado en el perfil del Director de proyecto, títulos relacionados al turismo o gestión cultural o afines
----	--	--

Respuesta: Fontur se permite aclarar en cuanto al posgrado para el perfil de Director del Proyecto, que el nivel educativo a acreditar en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, tiene como fin garantizar la acreditación de experiencia con un nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar que permita cumplir a cabalidad su rol dentro del proyecto.

Para el caso de títulos de posgrado relacionados con gestión cultural o afines, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE para el director del proyecto se pueden presentar *"títulos de posgrados nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado que dentro de su pensum y/o plan de estudios incluya el componente cultural (para este caso se debe presentar copia del pensum o plan de estudios)".*

En cuanto a títulos de posgrado relacionados con turismo podrán ser presentados para acreditar la experiencia de los (2) profesionales en turismo solicitados.

Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

45	3.7.2 Equipo de trabajo mínimo habilitante	Solicitar a FONTUR que incluya en el perfil del Asesor socio-cultural, cualquier profesión y/o licenciatura en ciencias de la educación de ciencias sociales o de historia o afines
----	--	---

Respuesta: Fontur se permite aclarar que para los (2) asesores socio culturales a acreditar en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE no se solicitará ningún pregrado en específico, solo título de posgrado que tiene como fin garantizar formación especializada que permita cumplir a cabalidad su rol dentro del proyecto y que sea aplicable al objeto del contrato a celebrar.

45	3.7.2 Equipo de trabajo mínimo habilitante	Solicitar a FONTUR que incluya como exigencia del postgrado en el perfil del Asesor socio-cultural, título en ciencias políticas o afines.
----	--	--

Respuesta: Fontur se permite reiterar las condiciones del numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE en cuanto al posgrado del asesor socio-cultural ya que tiene como fin garantizar formación especializada que permita cumplir a cabalidad su rol dentro del proyecto y que sea aplicable al objeto del contrato a celebrar.

48	3.7.2 Equipo de trabajo mínimo habilitante	Solicitar a FONTUR que incluya en el perfil de Edición y corrección de estilo, cualquier profesión y/o licenciatura
----	--	---

Respuesta: FONTUR se permite reiterar el perfil del "Editor y corrector de Estilo", del numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, ya que tiene como fin garantizar la acreditación formación profesional con un nivel de especificidad aplicable al rol que va a cumplir dentro del proyecto.

50	4.1 Experiencia específica del proponente (20 puntos)	Solicitar a FONTUR incluir dentro del objeto de contratos, temas relacionados a; "Identificación y fortalecimiento de 40 experiencias de turismo creativo,
----	---	--

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

		asociado a la economía naranja.” Y que sean contratos diferentes a los presentados como experiencia habilitante.
--	--	--

Respuesta: Fontur se permite aclarar que el proponente debe presentar tanto para la EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE del numeral 3.7.1 como para la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE del numeral 4.1 certificaciones diferentes, tal como lo indica la “NOTA 1: PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITARLA CON CERTIFICACIONES DIFERENTES A LAS PRESENTADAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS HABILITANTES”.

Asimismo, tanto para la EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE del numeral 3.7.1 como para la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE del numeral 4.1 se solicitó experiencia relacionada con las actividades y temas a desarrollar en el objeto del contrato de esta invitación.

De esta manera, Fontur se permite reiterar las condiciones del numeral 3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE y del numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

52	4.2 Experiencia específica del equipo de trabajo (32 puntos)	Solicitar a FONTUR aclaración sobre que contempla <i>Plan de acción para fortalecer el turismo cultural en comunidades</i> . En la experiencia específica solicitada al Director del proyecto
----	--	---

Respuesta: FONTUR se permite aclarar que el “PLAN DE ACCIÓN PARA FORTALECER EL TURISMO CULTURAL EN COMUNIDADES” hace referencia a proyectos que contemplen dentro de sus entregables, resultados u objetivos, alcance planes de acción que permiten fortalecer el desarrollo del turismo cultural en comunidades; cabe resaltar que según lo establecido en el numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO para el director del proyecto esta debe ser acreditada en el cargo de director y/o coordinador.

52	4.2 Experiencia específica del equipo de trabajo (32 puntos)	Solicitar a FONTUR reducir la exigencia de 2 años de experiencia a los Asesores socio – culturales y profesionales en turismo, a 1 año debido a que en el mercado casi no se encuentran perfiles con esta experiencia
----	--	---

Repuesta: Fontur se permita aclarar que se pretende que el contratista que resulte seleccionado y su equipo de trabajo acrediten la ejecución de contratos de similar naturaleza o mayor al del objeto a contratar, por lo anterior Fontur se permite reiterar el numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

53	4.3 Propuesta de despliegue territorial del equipo de trabajo (12 puntos)	Solicitar a FONTUR aclaración sobre los factores a calificar para ser objetivos en la valoración y por favor dar a conocer de cada exigencia (Metodología; Conformación de equipos en cada una de las ciudades, mencionando el número personas que trabajarán en cada ciudad y el número total del equipo; Cronograma de trabajo en campo que tenga en cuenta la duración del proyecto y la conformación de equipos del punto anterior) que ítems tendrán en cuenta para calificar
----	---	--

Respuesta: FONTUR se permite aclarar que tal como lo indica el numeral 4.3 PROPUESTA DE DESPLIEGUE TERRITORIAL DEL EQUIPO DE TRABAJO se evaluará el alcance y despliegue del equipo de trabajo, teniendo en cuenta que se cumpla la cobertura geográfica del proyecto (40 experiencias), para esto se revisará paralelamente: la metodología propuesta, se debe describir la forma cómo se van a conformar los equipos de trabajo a nivel territorial en cada una de las ciudades que aparecen en el alcance del objeto, el número de personas que trabajaran en cada ciudad y la totalidad de miembros del equipo del proyecto, así como presentar el cronograma de trabajo en campo donde se deberá teniendo en cuenta la duración del proyecto y la cobertura geográfica manifestada en el alcance del objeto del contrato (40 experiencias).

La valoración del despliegue territorial se realizará con el fin de poder contar con un equipo de trabajo ubicado a nivel nacional, teniendo en cuenta el alcance del proyecto; lo cual permitirá minimizar los traslados del equipo y la reducción de costos de logística de alojamientos de los consultores.

53	4.3 Propuesta de despliegue territorial del equipo de trabajo (12 puntos)	Solicitar a FONTUR aclarar a que se refiere con dar mayor puntaje a la oferta de despliegue territorial de mayor oferta.
----	---	--

Respuesta: FONTUR se permite aclarar que tal como lo indica el numeral 4.3 PROPUESTA DE DESPLIEGUE TERRITORIAL DEL EQUIPO DE TRABAJO se otorgará un máximo de doce (12) puntos al proponente que presente una metodología, cronograma de trabajo en campo y conformación de equipos (en cada una de las ciudades del alcance del objeto) que estén acorde a la duración del proyecto y la cobertura geográfica; una vez cumplan con los requisitos anteriores se revisará a profundidad el número de personas que trabajaran en cada ciudad y el número total del equipo propuesto y se otorgará el máximo puntaje al oferente que cumpla con el mayor despliegue territorial de equipo de trabajo.

6. ISOLUCIONES

OBSERVACIÓN No.1.

De acuerdo al pliego de la presente invitación abierta, exactamente en el numeral **3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)**, el cual expresa lo siguiente; "{...}

3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)

Los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 7), marcando la casilla GENERAL, en el que relacionen la experiencia a considerar para la verificación de la experiencia general del proponente habilitante.

Los proponentes deben acreditar la experiencia general mediante mínimo una (01) máximo tres (03) acreditaciones de experiencia con la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados o copias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación cuyo objeto o alcance contemple la realización de las actividades abajo señaladas:

DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL* PARA COMUNIDADES

En busca de garantizar el **principio de pluralidad de oferentes**, se solicita respetuosamente a la entidad lo siguiente;

- Ampliar el objeto o alcance habilitante, incluyendo turismo sostenible o consultoría en NTS TS 001-1. Debido a que esta norma incluye un capítulo completo de programas socio culturales, por el cual se desarrollan programas con comunidades, gastronomía, museos, artesanías, ferias y fiestas, etc.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta: FONTUR se permite aclarar que la experiencia general habilitante relacionada en el numeral 3.7.1 "...objeto o alcance que contemple la realización de actividades... DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL* PARA COMUNIDADES" hace referencia a proyectos que contemplan acciones que permiten el desarrollo de los emprendimientos o iniciativas comunitarias a través del turismo cultural. De esta manera, si las consultorías en NTS TS 001-1 o turismo sostenible permiten certificar lo anteriormente mencionado aplicarían para la experiencia general habilitante.

Fontur reitera las condiciones del numeral 3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

- Ampliar hasta cinco (5) certificaciones de experiencia de objeto igual o similar al solicitado.

Fontur reitera las condiciones del numeral 3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020, ya que los requisitos solicitados a lo largo de la invitación permiten verificar que el proponente acredita la experiencia y ejecución de contratos de similar naturaleza al del objeto a contratar, por lo cual no es necesario ampliar el número de certificaciones solicitadas

- Que la sumatoria de los contratos sea del 30% o 50% y no del 70% como está actualmente.

Respuesta: FONTUR se permite aclarar que al solicitar el 70% de valor de la experiencia acreditada, se quiere corroborar el alcance y capacidad de los proyectos que el contratista ha ejecutado, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto que se va a ejecutar. Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

OBSERVACIÓN No 2

En el numeral **3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE**, el cual expresa lo siguiente; "(...)"

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE.

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo obligatorio y requerido en el presente numeral, relacionado en el FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO (ANEXO 8).

PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	EQUIVALENCIA PARA POSGRADO
Director del proyecto		100%	<u>Título de pregrado:</u> Profesional en carreras universitarias catalogadas en el SNIES dentro del área de	Experiencia certificada de <u>4 años en máximo 4 certificaciones de contratos en ejecución o terminados y/o</u>

En busca de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y de selección objetiva; se solicita a la entidad ampliar el nivel educativo de pregrado del perfil del **Director del proyecto**, a cualquier profesión y el título de postgrado ampliarlo a título en temas relacionados a cultura o turismo, debido a que es acorde con el objeto de la presente invitación.

Respuesta: Fontur se permite aclarar que el nivel educativo a acreditar en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE para el director del proyecto, tiene como fin garantizar la acreditación de experiencia con un nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar. Así las cosas, Fontur reitera los requisitos consignados en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020, ya que el título de pregrado del director del proyecto solicitado tiene como fin garantizar formación profesional que permita cumplir a cabalidad su rol dentro del proyecto. Así mismo, los títulos de posgrados relacionados con cultura o turismo fueron solicitados para el perfil del profesional en turismo y asesor socio-cultural.

OBSERVACIÓN No. 3

En el numeral **3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE**, el cual expresa lo siguiente;

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Asesor socio-cultural	Dos (2) asesores	100%	Profesional universitario con posgrado en nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento "Ciencias Sociales y Humanas", en temas de gestión cultural, gestión del patrimonio o patrimonio cultural o estudios culturales o museología O catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento "Economía, administración, contabilidad y afines", en el núcleo básico de conocimiento "administración" en temas de museología y/o patrimonio O catalogadas en el SNIES dentro del	N/A
-----------------------	------------------	------	---	-----

En busca de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y de selección objetiva; se solicita a la entidad ampliar el nivel educativo de pregrado del perfil del **Asesor socio cultural**, e incluir **licenciatura** dentro de la exigencia de nivel educativo.

Respuesta: Fontur se permite aclarar que para los (2) asesores socio culturales a acreditar en el numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE no se solicitará ningún pregrado en específico, solo título de posgrado que tiene como fin garantizar formación especializada que permita cumplir a cabalidad su rol dentro del proyecto y que sea aplicable al objeto del contrato a celebrar.

OBSERVACIÓN No. 4

En la página 72 de los términos de referencia de la presente invitación abierta, que expresa; "(...)"

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

de (1) un profesional en Turismo y (1) un Asesor socio-cultural diferente al presentado en el equipo de trabajo mínimo habilitante.

PERFIL	DEDICACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA PARA EQUIVALENCIA
Edición y corrección de estilo	60%	Docentes de español y/o literatura; escritores o periodistas o guionistas	Experiencia certificada de <u>2 años en máximo 4 certificaciones</u> de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados o copia de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de liquidados o acta de terminación o acta de recibo final cuyo objeto o alcance contemple la realización de las actividades abajo señaladas: EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE

(...)"

En busca de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y de selección objetiva; se solicita a la entidad ampliar el nivel educativo del perfil del **Edición y corrección de estilo**, a licenciatura de historia o similar o incluir el nivel profesional de comunicador social.

Respuesta: FONTUR se permite reiterar el perfil del "Editor y corrector de Estilo", del numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, ya que tiene como fin garantizar la acreditación formación profesional con un nivel de especificidad aplicable al rol que va a cumplir dentro del proyecto.

OBSERVACIÓN No 5

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Amablemente se solicita aclaración sobre cuantos perfiles de edición y corrección de estilo requiere la entidad y también a que se refiere al inicio en la página 72, exactamente en lo siguiente; “(...)

de (1) un profesional en Turismo y (1) un Asesor socio-cultural diferente al presentado en el equipo de trabajo mínimo habilitante.

Respuesta: Fontur se permite aclarar que deberá ser presentado a la supervisión previa suscripción del acta de inicio: (1) editor y corrector de estilo, así como un (1) profesional en turismo y (1) asesor socio cultural adicionales a los presentados para efectos de evaluación de esta invitación, tal como lo indica la nota 3 del numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE.

¿La entidad requiere adicional al equipo de trabajo 2 profesionales adicionales del mismo perfil de profesional en turismo y asesor socio – cultural?

Respuesta: Fontur se permite aclarar que deberá ser presentado a la supervisión previa suscripción del acta de inicio: (1) editor y corrector de estilo, así como un (1) profesional en turismo y (1) asesor socio cultural adicionales a los presentados para efectos de evaluación de esta invitación, tal como lo indica la nota 3 del numeral 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE.

OBSERVACIÓN NO 6

En la sección 4.2 Experiencia específica, se solicita que en todos los cargos no exijan años de experiencia, sino número de contratos ejecutados y finalizados.

Repuesta: Fontur se permita aclarar que se pretende que el contratista que resulte seleccionado y su equipo de trabajo acrediten la ejecución de contratos de similar naturaleza al del objeto a contratar, por lo anterior Fontur se permite reiterar el numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, conforme a las condiciones particulares publicadas el 25 de septiembre de 2020.

COMITÉ TÉCNICO

Bogotá D.C; dos (02) de octubre de 2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



Evelyn Vásquez Barbosa

Profesional Senior Dirección de Competitividad P.A FONTUR
EVALUADOR

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."